



El Banco Santander, condenado a abonar las costas por una cláusula abusiva, pese a que la demanda fue estimada parcialmente

El Juzgado de Primera Instancia número 2 BIS de Cádiz ha emitido sentencia **condenando al Banco Popular, actual Banco Santander, por una cláusula limitativa del tipo de interés en un préstamo hipotecario en 2001 al considerarse abusiva y, por ende, nula de pleno derecho por no superar el doble control de transparencia formal y material, causando con ello perjuicio a la parte actora en favor de la entidad financiera.**

La entidad condenada deberá reintegrar a la parte actora las cantidades que ha cobrado indebidamente desde la fecha de la primera cuota hasta la última cuota abonada, exceptuando los periodos a interés fijo, con los intereses legales desde la fecha de cada cobro.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), y según lo declarado en la sentencia del Tribunal Supremo, **“aunque concurra estimación parcial, las costas deben ser abonadas por la demandada, tal y como declara la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 16 de julio de 2020 (asuntos acumulados C-224/19 y C259/2019).**

El [Bufete Ortiz Abogados](#), encargado de representar a la parte actora del presente caso a través del letrado **Jose Luis Ortiz Miranda**, ha declarado que **la sentencia dictada supone “un verdadero hito y una auténtica revolución”**, con ...